Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

AVISO MODIFICATORIO No. 1 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA *"ESTRATEGIA DE FOMENTO DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN YLA NORMALIZACIÓN – ARN 2025",* APERTURADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1839 DE 2025

LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, procede a modificar los términos de referencia de la mencionada Convocatoria Pública, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución 1358 de 2025, expedida por la Dirección General de esta Entidad se creó la estrategia de fomento para impulsar iniciativas y proyectos sociales y comunitarios que aporten a la materialización de las acciones vinculadas al Programa de Reincorporación Integral – PRI, disponiéndose que su implementación se hará por parte de esta Agencia mediante convocatoria pública; y con sujeción a lo establecido en la Resolución 2319 de 2024, modificada por las Resoluciones 30 y 950 de 2025, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

2. Que por Resolución 1839 de 2025 se ordenó la apertura de la convocatoria a la *"Estrategia de Fomento para impulsar iniciativas o proyectos sociales o comunitarios vinculados al Programa de Reincorporación Integral – PRI de la ARN – 2025",* y en su artículo 6 se dispuso que *"En el evento de requerirse algún tipo de modificación a los términos específicos de la convocatoria y al cronograma de actividades de la "Estrategia de Fomento de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN 2025", la Dirección Programática para la Reintegración de la ARN podrá efectuar las novedades mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en la página web de la Entidad y en el micrositio de la Estrategia de Fomento (…)"*

3. Que los criterios generales, condiciones específicas de participación, y como parte de ellos, los términos de referencia de la convocatoria aperturada mediante la citada Resolución 1839, fueron publicados en la página web de esta Entidad, enlace: https://www.reincorporacion.gov.co/es/Paginas/Estrategia-de-Fomento.aspx

4. Que, en los términos de referencia de la referida convocatoria, se estableció lo siguiente:

   "(…) C. Documentación técnica para sujetos y colectivos

En reincorporación y organizaciones sociales, comunitarias, productivas, ambientales o con enfoques diferenciales constituidas jurídicamente y que pertenezcan a las comunidades relacionadas con el proceso de reincorporación integral:

La documentación técnica está conformada por los ANEXOS que se establecen a continuación y que se encuentran en el paquete de documentos en la página web:

· Anexo 1: acciones priorizadas del PRI para fomento 2025

· Anexo 2: propuesta técnica fomento

· Anexo 3: IR-f-182 registro personas integran colectivo v2

· Anexo 4: carta de intención estrategia de fomento sujetos o colectivos

En estos documentos se presentarán los aspectos específicos relacionados con la iniciativa o proyecto social o comunitario. Esta información será la que será revisada por el comité una vez la propuesta sea habilitada.

*Esta documentación **NO es subsanable**, es decir que, la no presentación de esta documentación o que se entregue en un formato que no sea legible, que el archivo no venga en el formato solicitado o no pueda abrirse, hará que la propuesta sea definida como "no habilitada" y no continuará con el proceso de evaluación (…)".*

5. Que durante el período de postulación los convocados manifestaron inconvenientes de carácter técnico con el diligenciamiento, cargue y remisión de la información que debían aportar según los anexos precedentemente descritos.
,
6. Que lo solicitado a través de los Anexos Nos. 1, 3, y 4, corresponde a información administrativa que no afecta y/o incide de manera directa con el contenido esencial de la propuesta, ni con su viabilidad técnica, pues de fondo no constituye modificación, mejora o alteración de lo que oferte el convocado.

Que conforme con lo anterior, esta Entidad procede a modificar los términos de referencia de la convocatoria aperturada mediante Resolución 1839 de 2025, específicamente, en lo relacionado con el literal C. Documentación Técnica para Sujetos y Colectivos del numeral 6.2, el cual quedará de la siguiente manera:

"(…) C. Documentación técnica para sujetos y colectivos

En reincorporación y organizaciones sociales, comunitarias, productivas, ambientales o con enfoques diferenciales constituidas jurídicamente y que pertenezcan a las comunidades relacionadas con el proceso de reincorporación integral:

La documentación técnica está conformada por los ANEXOS que se establecen a continuación y que se encuentran en el paquete de documentos en la página web:

- *Anexo 1: acciones priorizadas del PRI para fomento 2025*
- *Anexo 2: propuesta técnica fomento*
- *Anexo 3: IR-f-182 registro personas integran colectivo v2*
- *Anexo 4: carta de intención estrategia de fomento sujetos o colectivos*

En estos documentos se presentarán los aspectos específicos relacionados con la iniciativa o proyecto social o comunitario. Esta información será la que será revisada por el comité una vez la propuesta sea habilitada.

Los documentos relacionados con los Anexos 1, 3 y 4 ***son susceptibles de subsanación****.*

El documento denominado ***"Anexo 2: propuesta técnica fomento"*** *no será susceptible de subsanación, la no presentación de esta documentación o que se entregue en un formato que no sea legible, que el archivo no venga en el formato solicitado o no pueda abrirse, hará que la propuesta sea definida como "no habilitada" y no continuará con el proceso de evaluación (…)".*

Los demás términos de la convocatoria no modificados mediante el presente aviso modificatorio continúan vigentes.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.

Digitally signed by Tania Esperanza Rodríguez Triana

TANIA ESPERANZA RODRIGUEZ TRIANA
Directora Programática de Reintegración

Elaboró: Diego Jose Mendoza – Abogado Contratista Estrategia de Fomento
Flor Elba Parra – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gisella Rivera S. Jefe Oficina Asesora Jurídica Digitally signed by Gisella Rivera S.